

Decreto N° 311, que designa al Sr. Enrique Casado Saladín como Observador del Gobierno Dominicano ante la VIII Conferencia Regional de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

(G. O. N° 9004, del 21 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 311

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1ro.—El señor Enrique Casado Saladín, Encargado de Negocios a. i. de la República en Ottawa, Canadá, queda designado como Observador del Gobierno Dominicano ante la VIII Conferencia Regional de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ottawa del 12 al 23 de septiembre de 1966.

ARTICULO 2do.—Comuníquese a los Ministerios de Relaciones Exteriores y al de Trabajo, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesentiseis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 312, que autoriza una emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición de la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. N° 9004, del 21 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 312

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición de la Cédula de Identificación Personal:

1,000,000 (UN MILLON) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 2,300,001 al 3,300,000, color azul marino.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana”, y más abajo “Cédula de Identificación Personal”. Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 2.—Se autoriza también la siguiente emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal.

20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, para Duplicados, numerados del 250,001 al 270,000, color sepia.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte central, horizontalmente, distribuída en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: “Duplicado de Cédula”. Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 313, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Práxedes Gómez Pérez.

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 313

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Práxedes Gómez Pérez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER